

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de enero de 2024

Duración:

Desde las 9:05 hasta las 11:54

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

María Loreto Serrano Pomares

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	SÍ
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	SÍ
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ





33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ
48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Óscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Óscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El Sr. Secretario indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación las actas número 32 y 33 del año 2023 y la número 1 de año 2024 para su aprobación. Sometidas a votación, con la abstención de los no asistentes a las sesiones correspondientes, el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

Aprobar los borradores de las siguientes actas de sesiones de Pleno:
- Acta número 32 de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 18 de diciembre de 2023.

- Acta número 33 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 2023.

- Acta número 1 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 22 de enero de 2024.



RECURSOS HUMANOS Expediente 24529/2023. COMPATIBILIDAD M^a JOSE CERDÁ BERTOMEU

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 26/09/2023 doña María José Cerda Bertomeu presentó instancia 2023-E-RE-13545 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector público, como profesora asociada de la UMH (IMEP) durante el curso académico 2023-2024 dentro del Grado y Máster Oficial en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales , con dedicación a tiempo parcial.

La dedicación en el segundo puesto es de carácter parcial, los lunes de 16:00 a 20:00 horas de octubre a junio los miércoles de 16:00 a 20:00 horas de febrero a junio , con una retribución anual de 10.800 € brutos, siendo prorrateadas las nóminas en cantidades iguales cada mes completo.

La Sra. Cerda Bertomeu es funcionaria de carrera, perteneciente a la Subescala del grupo A de Técnicos de Administración Especial y adscrito al puesto de Técnico Superior en Gestión y Organización, actualmente con un nombramiento provisional como Directora de los museos municipales.

La remuneración total que va a percibir la Sra Cerda Bertomeu (Ayuntamiento de Santa Pola y UMH) cumple con el límite retributivo que marca la LIPAP, por cuanto que el total a percibir por ambas administraciones es de 58.270,58 €, que no superan ni los 63.468,80 € (prevista en la LPGE para el cargo de Director General), ni los 61.711,75 € (retribución del Ayuntamiento, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%).

Vista la propuesta de resolución PR/2023/8878 de 14 de diciembre de 2023, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Resolución:

PRIMERO. Declarar la **compatibilidad de María Jose Cerdá Bertomeu**, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, **con un segundo puesto de trabajo en el sector público**, como profesora asociada en una universidad pública, con una dedicación a tiempo parcial y duración determinada (curso académico 2023/2024), y no superar la cantidad percibida por ambos puestos de trabajo la retribución fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para el cargo de Director General y asimilados, ni la correspondiente



al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, siempre que no implique modificación de la jornada y los horarios de trabajo de ninguno de los dos puestos públicos, y condicionada a su estricto cumplimiento en ambos.

SEGUNDO. Dar traslado al Consejo Superior de la Función Pública de la autorización de compatibilidad y a la interesada.

La Sra. Alcaldesa indica que, como ya se ha acordado con los Portavoces, se van a tratar en primer lugar los asuntos de Fuera del Orden del Día, antes de los que constan a partir de este punto en la convocatoria por tener que ausentarse la Sra. Seva Ruiz y ella para asistir a la Diputación Provincial.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Más Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 30579/2023. Aprobación Pago Factura REC a Dña. M^a Loreto Sempere Palomares	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 1.857,35 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023-E-RSIR-359 29/11/2023	1/1 15.11.2023	M. ^a Loreto Sempere Palomares CIF 74155607L	1.857,35 €



		TOTAL	1.857,35 €
--	--	--------------	-------------------

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se adjunta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220240000171 por importe de 1.857,35 euros.

La Intervención Municipal, con fecha 24 de enero del presente, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: “...no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 1.857,35 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

Con fecha 26 de enero del presente, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/396 de 26 de enero de 2024, y sometida a votación con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 1.857,35 euros, a favor de M.^a Loreto Sempere Palomares , con CIF 74155607L, correspondiente a la factura, con cargo a la RC núm. 220240000171, continuación se detalla:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023-E-RSIR-359	1/1 15.11.2023	M. ^a Loreto Sempere	1.857,35 €



29/11/2023		Palomares CIF 74155607L	
		TOTAL	1.857,35 €

2.- Dar Cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 18236/2023. Aprobación pago Factura REC mantenimiento de colegios a favor de D. Oscar Marcos Fructuoso	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía del área en relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 4.243,00 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023 1114 19.05.2023	544 17.05.2023	Oscar Marcos Fructuoso CIF 33493187N	4.2343,00 €
		TOTAL	4.243,00 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano



gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se adjunta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220240000206 por importe de 4.243,00 euros.

La Intervención Municipal, con fecha 27 de diciembre del 2023, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: “...no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 4.243,00 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable”.

Con fecha 04 de enero del presente, la Secretaría General, emite Informe Jurídico en el que se concluye: “Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/361 de 25 de enero de 2024, y sometida a votación con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 4.243,00euros, a favor de Oscar Marcos Fructuoso, con CIF 33493187N, correspondiente a la factura, con cargo a la RC núm. 220240000206 , continuación se detalla:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023 1114 19.05.2023	544 17.05.2023	Oscar Marcos Fructuoso CIF 33493187N	4.2343,00 €
		TOTAL	4.243,00 €

2.- Dar Cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.



Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. . Expediente 29701/2023. Planes Estratégicos de Subvenciones 2024-2027	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se expone que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas

evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Municipal y por el Secretario General al respecto, incluidos en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Moya Lafuente** indicando que su Grupo va a votar a favor. Han visto que las subvenciones están bastante especificadas y no hay ninguna a sindicatos, partidos políticos ni de ideología de género y la van a apoyar.

El **Sr. Martínez González** explica que están aprobando el Plan estratégico de subvenciones en el que están punto por punto las líneas estratégicas de las subvenciones del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/492 de 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1º.- Aprobar el presente Plan Estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO



El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por tanto ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, o bien cuando venga impuesto por norma de rango legal, en los términos previstos por la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrá realizar el abono anticipado de subvenciones.

ARTÍCULO 6

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción bienestar social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Educación: ayudas de transporte a escolares, etc.
- Festejos populares y entidades festeras: actividades dirigidas a la promoción de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, diversificación de la economía local, etc.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 7

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:



a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

b) **Efectos pretendidos:** Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Juventud:

a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. **Ayudas a transporte de jóvenes estudiantes:**

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Santa Pola a jóvenes estudiantes menores de 30 años.

a) **Objetivos:** Sufragar los gastos de transporte del alumnado residente en la localidad, que cursen estudios fuera del municipio y que no tengan oferta docente en el mismo durante el curso actual

b) **Efectos pretendidos:**

-Favorecer económicamente el desarrollo formativo de los jóvenes de la localidad.

-Cumplir con la demanda popular por parte de la población juvenil que estudia fuera de Santa Pola.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) **Plan de acción:** \

1. Lanzar convocatoria pública para recibir las solicitudes por parte de los/as jóvenes \
2. Proceder a la adjudicación, una vez finalizado el plazo y comprobando la totalidad de



documentación que se solicita en las bases.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

a) Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

b) Efectos pretendidos: Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8

En materia de cultura, el Ayuntamiento de Santa Pola establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Escuelas de Música:

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la difusión de la música tradicional a través de la formación, la programación de conciertos, y la adecuada preparación de futuros integrantes de las bandas musicales.

b) Efectos pretendidos: Fomento de la práctica musical individual y grupal, posibilitando el desarrollo de las capacidades musicales creativas y la sensibilidad artística de los alumnos, y facilitando el acceso a cualquier ciudadano. Enriquecimiento de la vida social y cultural mediante la participación de los alumnos en los conjuntos vocales e instrumentales locales, y la interacción con otros estamentos educativos, culturales y sociales de Santa Pola.



c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

d) Plan de acción: Suscribir convenios con las Escuelas de Música

B) Promoción del Valenciano:

a) Objetivos: Impulsar la normalización de la lengua valenciana en todos los ámbitos sociales, educativos y culturales, promoviendo aquellas acciones lúdicas y culturales que favorezcan su difusión.

b) Efectos pretendidos: Promoción del uso del valenciano entre todos los ciudadanos, teniendo en cuenta su valor social y cultural, y por formar parte de la identidad local. Complementar la labor educativa de los centros escolares mediante actividades culturales y lúdicas para normalizar el uso de la lengua en todas las situaciones. Enriquecer las aportaciones culturales, el conocimiento, la integración social y la pertenencia.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

d) Plan de acción: Suscribir convenio la Asociación que desarrolla una labor de promoción de la lengua valenciana.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS POPULARES Y ENTIDADES FESTERAS

A) Semana Santa:

a) Objetivos: Impulsar y acercar a la población una conmemoración festiva de carácter religioso de importante relevancia cultural para el fomento de las tradiciones locales.

b) Efectos pretendidos: Fomentar un atractivo turístico con efectos económicos, como un factor avanzado de competitividad turística, y que contribuye a la diversificación y la desestacionalización. Propiciar un impacto económico con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad. Generar un impacto cultural, de integración social y pertenencia, proyectando una imagen singular de la celebración en Santa Pola, y fomentando la cohesión y la participación.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

d) Plan de acción: suscribir convenio con la Federación Local de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa.

B) Fiestas de Moros y cristianos:



- a) **Objetivos:** Promover las Fiestas de Moros y cristianos, vinculadas a las Fiestas Patronales, y enmarcadas en hechos históricos, con importante participación popular directa e indirecta.
- b) **Efectos pretendidos:** Fomentar la cohesión, la participación y la concordia a través de los diferentes actos y el ambiente festivo, que suponen un activo patrimonial de primer orden con repercusiones sociales, culturales y económicas. Favorecer un importante atractivo turístico con efectos económicos, para la diversificación y la desestacionalización. Propiciar un impacto económico con efectos directos referidos a los gastos que se producen, con efectos indirectos como atracción turística, y efectos inducidos sobre el empleo y la notoriedad. Generar un impacto cultural, de integración social y pertenencia, dando valor a los espacios públicos, al patrimonio, y a la imagen de la ciudad.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- d) **Plan de acción:** suscribir convenio con la Asociación Festero Cultural de Moros y cristianos

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención: A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Línea 1.- Promoción deporte con impacto social y económico. Procedimiento:

Concesión directa nominativa canalizada a través de convenio.

Línea 2.- Promoción deportiva: Clubes y deportistas individuales.

Procedimiento: Libre concurrencia una vez aprobadas las bases que regirán para cada convocatoria pública.

- a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, programas para deporte con capacidades diferentes, etc.
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, etc.
- c) **Costes previsibles:** aproximadamente 130.000,00 euros anuales.



d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

e) Plan de acción: enriquecer los programas deportivos ampliando la oferta de actividades de las entidades deportivas privadas para aumentar el número de personas que practiquen deporte.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA, TURISMO Y EMPLEO

ARTICULO 10

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Agricultura:

a) Objetivos: modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores que presenten un plan empresarial.

b) Efectos pretendidos: evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

B) Turismo y Comercio:

a) Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería

b) Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

C) Empleo

a) Objetivos: Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres

b) Efectos pretendidos:



1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La alcaldía, o en su caso, las concejalías delegadas de las áreas correspondientes, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Para ello se solicitará la emisión del informe del servicio correspondiente en la que se analice el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de abril de cada año.

El Control económico – financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en a legislación vigente. Se controlará a través de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones, comprobado el cumplimiento de los objetivos con el análisis del cumplimiento de los principios de los principios presupuestarios en el Informe de Liquidación de Presupuesto.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

ARTÍCULO 12. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PLAN

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía o el Concejal en quien delegue deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones, en la Web municipal y en el Tablón de anuncios Oficiales, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que



va destinada cuando corresponda LINEAS DE SUBVENCIONES.

Expediente 501/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA PONER EN MARCHA UN PLAN DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA AVENIDA DE VICENTE BLASCO IBÁÑEZ, LA AVENIDA DE VALENCIA Y LAS CALLES PERPENDICULARES	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para poner en marcha un Plan de accesibilidad y seguridad vial en la Avenida de Vicente Blasco Ibáñez, la Avenida de Valencia y las calles perpendiculares:

“Son muchas las quejas de los vecinos y vecinas de la zona de Gran Playa que ha recibido este Grupo Municipal Socialista debido a:

- El mal estado y la falta absoluta de mantenimiento de la zona (en concreto, las quejas se refieren a las malas hierbas, los imbornales y el alcantarillado).
- La inexistente accesibilidad para personas con movilidad reducida, personas mayores o carritos de bebé en las aceras de la zona.
- La inseguridad para los y las peatones y vehículos (incluidas las bicicletas) que circulan por la zona.

En concreto, la mayoría de las quejas se refieren a:

- No existen pasos de peatones que permitan el tránsito por las calles perpendiculares a la Avenida Vicente Blasco Ibáñez, tal y como se muestra en la imagen siguiente (a modo de ejemplo):

Esta misma situación se produce en todas las intersecciones entre la citada Avenida Vicente Blasco Ibáñez y las calles desde Cieza hasta Albaterra, ambas inclusive.

Este hecho provoca la situación de que las personas que residen en dichas calles ven impedida su circulación por la citada Avenida, viéndose obligadas a cruzar por la calzada, generando situaciones de peligrosidad, teniendo en cuenta que a la mitad de dichas calles se accede desde la Avenida con vehículo.

- No existe una continuidad en la acera del lado izquierdo de las Avenidas Vicente Blasco Ibáñez y Valencia, de tal forma que los peatones que desean transitar por dicho lado ven impedida su circulación, invadiendo el carril bici colindante, generándose



situaciones inseguras y conflictos entre los/as conductores/as de las bicicletas y los propios peatones.

 Se adjunta imagen de la situación descrita anteriormente.

Esta situación sería fácilmente resuelta si, el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, finalizara la construcción de la acera en ambas Avenidas.

- La accesibilidad (los rebajes) de las aceras de las calles perpendiculares a la Avenida Vicente Blasco Ibáñez dificultan el tránsito de personas con movilidad reducida, personas mayores o carritos de bebé, principalmente debido al hecho de que el rebaje se encuentra en el lado del paso de peatones que cruzar la avenida, pero no hay rebajes en los lados de las citadas calles.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Pola propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estudiar y poner en marcha un plan de accesibilidad y seguridad vial de la zona de Gran Playa comprendida entre las Avenidas Vicente Blasco Ibáñez, Valencia y calles perpendiculares, a los efectos descritos en el cuerpo expositivo de la presente propuesta de resolución, a saber:

- Finalización de la acera, previos los trámites oportunos, del lado izquierdo de las Avenidas Vicente Blasco Ibáñez y Valencia, con el objetivo de resolver las situaciones inseguras y tensas que se producen en el carril bici colindante.
- Instalación de pasos de peatones en las calles perpendiculares a la Avenida Vicente Blasco Ibáñez, entre las calles Cieza hasta Albaterra, ambas inclusive.
- Mejora en la accesibilidad de dichas aceras, en relación al rebaje de las mismas, a los efectos de mejorar la circulación de personas con movilidad reducida, personas mayores y carritos de bebés.

SEGUNDO.- Mejorar el mantenimiento de la zona, tanto en jardinería como en relación con los imbornales y demás, tomando las medidas oportunas al efecto a la mayor brevedad posible.”

Tras el debate (*en grabación desde 0:31:44 hasta 0:59:00*) y sometida a votación, con dos votos de abstención (Vox), ocho votos a favor (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y oncevotos en contra (PP), **NO PROSPERA LA MOCIÓN.**





Expediente 790/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DEL MAYOR

No hay acuerdo	Motivo: Ampliar documentación
-----------------------	--------------------------------------

Tras las intervenciones (*en grabación desde 0:59:01 hasta 1:15:12*) y a petición de la Portavoz del Grupo Municipal Vox, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

Se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Seva Ruiz.

Expediente 1495/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA FERIA DE TRADICIONES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que Santa Pola cuenta con una gran riqueza natural, histórica, cultural, excelente gastronomía y unas tradiciones que la convierten en un lugar privilegiado para vivir o visitar durante todo el año. Otra de sus fortalezas es el gran tejido asociativo que compone la sociedad santapolera cuya actividad enriquece y abarca prácticamente todos los ámbitos de actuación.

Los y las asociadas santapoleras colaboran de forma desinteresada en diferentes grupos culturales, sociosanitarios, deportivos, educativos, de ocio y bienestar, asociaciones festeras y de ámbito económico del municipio. Sin ellas no se podría entender el transcurso de los días, muchos de los cuales nos obsequian con muchas y variadas actividades.

En el aspecto cultural queremos destacar y poner en valor a nuestras asociaciones culturales como son las agrupaciones musicales, corales y coros, asociaciones teatrales y las agrupaciones de danzas tradicionales.

Las tradiciones de un pueblo son un bagaje etnográfico valiosísimo que debe ponerse en valor continuamente pues su pérdida borraría parte de nuestra identidad y desdibujaría todos aquellos elementos que nos hacen únicos como sociedad abierta, solidaria y emprendedora. Debemos preservarlas.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 1:15:15 hasta 1:32:22*)



Tras las intervenciones, se llega al acuerdo de modificar la parte dispositiva de la Moción y una vez modificada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Estudiar la posibilidad de realizar la “SEMANA DE TRADICIONS”.

Expediente 1811/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A TRANSFORMAR EL PARC SOROLLA EN UN PARC DE VERITAT	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 13, Abstenciones: 5, Ausentes: 1

Resolución:

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Más Santa Pola, en relación con el Parque Sorolla:

El Parc Sorolla es va inaugurar a l’any 2011, en un principi per a acollir el mercat ambulant que actualment es troba a Biguetes. Prompte es va rebutjar aquella idea i el que va quedar va ser més d’11.000 m2 dividits en quatre plataformes de formigó, sense vegetació ni apenes arbres, ombra o banquets, és a dir, un parc sense els elements que ha de tindre un parc.

Santa Pola té un dèficit estructural de zones verdes des de fa molts anys. Dècades en què la prioritat era l’especulació urbanística, sense tindre en compte la qualitat de vida de les persones que anaven a viure en les noves zones construïdes, han fet que en moltes zones l’únic espai verd que existix siga la Serra.

N’hi ha molts exemples de decisions que ens han portat fins este punt. Per nomenar un, a ningú se li escapa que el fet d’haver classificat al Pla General molts barrancs de la Serra com a zones verdes municipals per a poder construir més vivendes va suposar una pesada hipoteca que encara estem pagant totes les santapoleres i santapolers.

Però hem de mirar cap al futur i desenvolupar actuacions que reduïsquen el dèficit estructural de zones verdes que patix Santa Pola, i la transformació del Parc Sorolla és probablement una de les mesures més clares i que tindria una major incidència en la millora de la qualitat de vida de totes les veïnes i veïns de la zona.

Transformar el Parc Sorolla en un parc de veritat suposa també una oportunitat perquè Santa Pola tinga un gran refugi climàtic i es convertisca en un lloc de referència per a que la població pugua protegir-se de les onades de calor cada vegada més freqüents, a més d’esdevindre un gran espai d’encontre per a les santapoleres i santapolers, en una zona que té una gran densitat poblacional.



El futur parc hauria de comptar amb espais ajardinats, zones de gespa i arbrat que substituïren a l'actual paviment de formigó. A més d'incloure zones de descans i d'esplai amb banquets, taules, fonts d'aigua potable i papereres. Amb la possibilitat també d'instal·lar un espai delimitat per a mascotes.

Santa Pola necessita avançar cap a un municipi més verd, amb més arbres, més vegetació i més espais d'encontre, que ens permeta adaptar-nos a les noves condicions climàtiques i que millore la qualitat de vida de totes les santapoleres i santapolers.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents **ACORDS**:

1. Iniciar els tràmits per a transformar el Parc Sorolla en un parc de veritat, substituint el paviment de formigó per espais ajardinats, arbres i zones de vegetació i gespa, i instal·lant tots els elements propis d'una zona verda urbana.
2. Incloure un procés de participació ciutadana en la fase de projecte, que permeta a la ciutadania poder influir en el disseny del futur parc. Ja siga decidint entre diversos projectes en el marc d'un concurs d'idees o de la manera en què s'estime més convenient.
3. Incloure als Pressupostos Municipals de 2024 una partida al capítol d'inversions, que servisca inicialment per a finançar el disseny i projecte del nou Parc Sorolla, i poder així començar l'execució de la transformació en l'any 2025.

Tras el turno de intervenciones (**en grabación desde 1:32:25 hasta 1:55:21**) y sometida a votación, con dos votos a favor (Más Santa Pola), cinco votos de abstención (PSOE) y trece votos en contra (11 PP y 2 Vox), **NO PROSPERA LA MOCIÓN**.

Se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Fernández Ortiz y la Sra. Alcaldesa, asumiendo la Presidencia de la Sesión el Sr. Martínez González.

Expediente 1813/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PER A AMPLIAR EL PARC MUNICIPAL DE VIVENDA	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 12, Abstenciones: 0, Ausentes: 3

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Más Santa Pola en la que se expone que Santa Pola té un problema molt important d'accés a la vivenda. A les grans dificultats que té la ciutadania per a comprar una casa pels alts preus dels pisos, l'encariment



de les hipoteques, i els baixos salaris, se suma una oferta de lloguer de vivenda habitual escassíssima i amb preus molt elevats, que fa molt difícil que qualsevol persona puga trobar actualment una casa en la que poder viure tot l'any.

El parc públic de vivenda és molt escàs i no satisfà, ni de lluny, les necessitats que té la població. A més, les vivendes públiques de propietat municipal són pràcticament nul·les, amb les grans dificultats que això comporta, i ha comportat des de fa anys, a l'hora d'allotjar temporalment a persones i famílies que necessiten un lloc on viure mentre troben una alternativa habitacional.

Estem parlant, per exemple, de dones víctimes de violència masclista o de famílies que patixen un desnonament, a vegades amb menors o persones dependents al seu càrrec. L'Ajuntament de Santa Pola ha de poder comptar amb els instruments necessaris per a poder atendre estos casos d'emergència i complir amb la seua principal funció, que és protegir a la seua població, però hui per hui no disposa d'eixos instruments.

Des de fa anys, la Generalitat oferix als ajuntaments la cessió dels drets de tanteig i retracte. Esta figura permetria a l'Ajuntament de Santa Pola exercir un dret preferent en l'adquisició d'immobles en determinades operacions de compravenda, a més d'habilitar la possibilitat de conèixer les operacions immobiliàries que es produïxen en Santa Pola i tindre accés a oportunitats de compra finançades per la Generalitat.

Per a fer eixes compres, la Generalitat també fa anys que convoca el Pla ADHA, que finança al 100% les compres destinades a ampliar els parcs públics de vivenda dels ajuntaments. No obstant això, l'Ajuntament de Santa Pola s'ha negat en repetides ocasions a signar la cessió dels drets de tanteig i retracte, i a participar en el Pla ADHA.

L'Ajuntament de Santa Pola no es pot permetre no actuar en matèria de vivenda. L'accés a la vivenda és un dels problemes més greus que té el nostre poble i no és acceptable que l'Ajuntament no prenga totes i cadascuna de les mesures que puga per a poder pal·liar esta situació, perquè un ajuntament que no fa el que pot per a protegir al seu poble és un ajuntament que no té raó de ser.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Signar amb la Generalitat la cessió dels drets de tanteig i retracte per a exercir el dret de preferència d'adquisició d'immobles en aquelles transmissions que estipula la llei, i per a que l'Ajuntament puga conèixer totes estes operacions de compravenda.



2. Incloure als Pressupostos Municipals de 2024 una partida al capítol d'inversions que permeta a l'Ajuntament poder comprar vivendes per a ampliar el parc municipal de vivenda, i poder així tindre la capacitat d'atendre situacions d'emergència habitacional en Santa Pola.

Abierto el turno de intervenciones...**(en grabación desde 1:55:37 hasta 2:35:33)**

Se someten a votación los dos puntos de los acuerdos por separado, con la siguientes votaciones:

Sometido a votación el punto primero de los acuerdos con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos en contra (10 PP y 2 Vox).

Sometido a votación del punto segundo de los acuerdos con ocho votos a favor (4 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y diez votos en contra (PP).

Por ello, NO PROSPERA la Moción presentada.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS
No hay asuntos
C) ACTIVIDAD DE CONTROL
DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2023-3701 de fecha 21 de diciembre de 2023.
- Decreto 2023-3769 de fecha 27 de diciembre de 2023.
- Decreto 2024-0044 de fecha 10 de enero de 2024.
- Decreto 2024-0155 de fecha 23 de enero de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACION CUENTA DECRETOS DEL 13/12/2023 AL 25/01/2024.

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno que han estado a su disposición para su conocimiento los decretos comprendidos desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 7/12/2023 al 29/12/2023 (actas números de la 83 a la 89) DEL 4/01/2024 AL 25/01/2024 (actas de la 1 a la 5).
--





Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 7 de diciembre al 29 de diciembre de 2023 (actas de la 83 a la 89) y las comprendidas desde el 4 de enero al 25 de enero de 2024 (actas de la 1a la 5).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 2:37:31 hasta 2:51:24)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

